República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Dos de marzo de dos mil veintiuno.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 00**414** 00

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte ejecutada (*levantamiento de medidas cautelares*), se le ordena a dicho extremo demandado que preste caución por la suma de ($54.500.000.oo), "*valor del capital aumentado en un 50%*", para lo cual se le concede el término diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(4)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **13** Hoy 03 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA